

# Sesión 25.a ordinaria en 24 de Junio de 1926

## PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y BARAHONA

### SUMARIO

Se trata del proyecto de emergencia sobre reducción de gastos públicos y se consideran los artículos 4.o, 5.o y 6.o del proyecto.— Se levanta la sesión.

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Opazo, Pedro
Barahona, Rafael	Oyarzún, Enrique
Barros E., Alfredo	Salas Romo, Luis
Barros J., Guillermo	Sánchez G. de la H., R.
Bórquez, Alfonso	Schümann, Carlos
Cabero, Alberto	Silva C., Romualdo
Cariola, Luis A.	Silva, Matías
Cruzat, Aurelio	Smitsmans, Augusto
Echenique, Joaquín	Trucco, Manuel
González C., Exequiel	Urzúa, Oscar
Hidalgo, Manuel	Valencia, Absalón
Jaramillo, Armando	Vial Infante, Alberto
Marambio, Nicolás	Vidal G., Francisco
Medina, Remigio	Viel, Oscar
Núñez, Aurelio	Yrarrázaval, Joaquín
Ochagavía, Silvestre	

Y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo.

### ACTA APROBADA

SESION 23.a ORDINARIA EN 23 DE JUNIO DE 1926 (ESPECIAL)

Asistieron los señores Oyarzún, Barahona, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Cariola, Concha don Aquiles, Cruzat, Eche-

nique, Gatica, Hidalgo, Jaramillo, Lyon Peña, Marambio, Medina, Opazo, Piwonka, Rivera, Salas Romo, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Silva don Matías, Smitsmans, Trucco, Urzúa, Vial, Vidal, Werner, Yrarrázaval, Zañartu y los señores Ministros del Interior y de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 21.a, en 22 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (22.a), queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de un oficio de la Cámara de Diputados, con que remite aprobado un proyecto de ley de sueldos del personal del Ejército.

Con el asentimiento de la Sala, a insinuación de varios señores Senadores, se acuerda pasar este proyecto en informe a la Comisión de Hacienda.

En la orden del día, se inicia la discusión particular del proyecto de ley de emergencia.

El señor Presidente pone en votación la indicación formulada en la sesión anterior por el honorable Senador, señor Salas Romo, para que se tome como base de discusión el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados.

Por 12 votos contra 3, queda despachada esta indicación, resolviéndose, en consecuencia, tomar como base para la discusión el proyecto que propone en su informe la Comisión de Hacienda.

## TITULO I

## Artículo 1.º

En discusión este artículo, usan de la palabra los señores Urzúa, Cruzat, Medina, Azócar, Salas, Vidal, Barahona, Trucco, Ministro del Interior Echenique, Yrarrázaval e Hidalgo; y se formulan las siguientes indicaciones.

Del señor Medina:

Para que la discusión del artículo se haga por incisos y para que la rebaja sea de 15 por ciento en vez de 20 por ciento.

Del señor Azócar:

Para que la rebaja sea de 15 por ciento en las remuneraciones inferiores a mil pesos mensuales, y de 20 por ciento en las que excedan de esta suma.

Del señor Barahona:

Para agregar al final del inciso 1.º, la siguiente frase:

“... del orden civil, incluyendo a los de policías y carabineros”.

Del señor Trucco:

Para que se eximan del impuesto los primeros tres mil pesos de las remuneraciones de que gozan los empleados públicos, aplicándose sobre el exceso, el 20 por ciento de descuento.

Del señor Urzúa:

Para que el inciso 4.º de este artículo, se redacte como sigue:

“Con arreglo a la disposición 8.ª transitoria de la Constitución Política, se fija en la cantidad de mil seiscientos pesos al mes, la dieta de que gozarán los diputados y senadores, mientras rija la presente ley”.

Del señor Vidal:

Modificando la indicación anterior, propone que el inciso 4.º se consulte como artículo separado, redactándolo en los siguientes términos:

“Artículo ... Fijase en 1,600 pesos mensuales, la dieta de que gozarán los diputados y senadores mientras rija la presente ley”.

Por haber llegado la hora, queda pendiente la discusión.

Se levanta la sesión.

## CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Ministerio de Higiene, Asistencia y Previsión Social:

Santiago, 22 de Junio de 1926.—Tengo el honor de dar respuesta a los oficios de Vuestra Excelencia, número 81 y 110, de fecha 5 y 15 del presente mes, respectivamente, por los cuales Vuestra Excelencia transcribe la solicitud del honorable Senador, don Aquiles Concha, para que este Departamento recabe de la Ilustre Municipalidad de Santiago los fondos con que dicha Corporación debe contribuir al sostenimiento de los servicios sanitarios, en conformidad a la ley.

Anticipándome a los deseos expresados por el honorable Senador en repetidas ocasiones me he dirigido al señor Intendente Municipal en este sentido, y hasta esta fecha el Ministerio ha recibido de la Ilustre Municipalidad la suma de ciento treinta mil pesos (\$ 130,000) y la promesa de completar antes del término del semestre en curso, la cantidad de trescientos mil pesos (\$ 300,000) que corresponde al 50 por ciento de la suma fijada por la ley.

Saluda a Vuestra Excelencia.—L. Córdova.

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 21 de Junio de 1926.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto que concede el permiso requerido para conservar la posesión de bienes raíces a la institución denominada Club Alemán de Valdivia.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 101, de fecha 12 de Junio de 1926.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—Rafael L. Gumucio V.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

Santiago, 21 de Junio de 1926.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto que concede el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz a la institución denominada Cuerpo de Bomberos de Santiago.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 102, de fecha 12 de Junio de 1926.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Rafael L. Gumucio V.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

3.º De la siguiente moción:

Honorable Cámara:

La construcción del ferrocarril de Lebu a Los Sauces ha sido, desde hace muchos años, una aspiración hondamente sentida en las provincias de Arauco y de Malleco, y de la zona inmediata de las provincias de Concepción y de Cautín. Corresponde ella en realidad a una necesidad vital de esa extensa y rica zona del territorio del país, que se encuentra hoy día completamente aislada y perturbada, por causa de ese mismo aislamiento, en el desarrollo que lógicamente tenía derecho a esperar.

La acción del Estado se ha extendido con eficacia hasta los más apartados rincones del territorio; el ferrocarril longitudinal ha permitido la fácil comunicación entre las diversas zonas; numerosos ramales transversales han ido a buscar los productos a los centros de producción a la vez que han permitido su salida a la costa. Unica excepción a este estado de cosas constituye la zona formada por la provincia de Arauco y por las regiones vecinas, en la cual no existe un solo metro de riel fiscal.

Abandonados en esta forma por el Estado, los vecinos de la citada región han venido trabajando infatigablemente por obtener el amparo de la iniciativa particular. Tales trabajos, coronados al principio por el éxito, han venido malográndose más tarde por circunstancias que conviene recordar sumariamente.

Ya a principios del siglo, el Congreso Nacional aprobó una ley de concesión y garantía del ferrocarril de Lebu a Los Sauces, otorgada a favor de don Gervasio Alarcón y de quien sus derechos representara. El señor Alarcón organizó una compañía inglesa que inició los trabajos de construcción con grande empeño a lo largo de la totalidad del trazado. Pero errores administrativos y técnicos cometidos por la dirección de esta empresa fueron causa de su fracaso y de que las obras iniciadas bajo tan favorables auspicios se vieran paralizadas, más tarde totalmente suspendidas. La compañía inglesa debió liquidar sin haber adelantado los trabajos en forma definitiva.

Las provincias afectadas solicitaron entonces del Estado la adquisición de las obras de construcción y su terminación. Después de laboriosas gestiones, tal proyecto de adquisición por el Estado fracasó, y no se divisaban ya esperanzas de llevar a término el ferrocarril cuando una sociedad chilena, la Compañía Carboní-

fera de Lebu, llevó a efecto su adquisición a la compañía inglesa.

La Compañía de Lebu ha trabajado con grande empeño en terminar el ferrocarril y ha logrado poner en explotación las secciones primera y cuarta de esta obra, que unen por un lado el puerto de Lebu con el lago Lanahue, y por el otro, el pueblo de Purén con la estación de Los Sauces de la red central de los Ferrocarriles del Estado, alcanzando en total un desarrollo próximo a 100 kilómetros. Desgraciadamente, las condiciones en que la ley de garantía fué otorgada a esta Compañía han sido de tal naturaleza, que le han impedido obtener en el extranjero los capitales necesarios para llevar a término los trabajos de las otras dos secciones del ferrocarril. No ha podido tampoco la Compañía obtener en el país los fondos necesarios, y ha debido limitarse por el momento a poner en explotación las dos secciones ya terminadas, trabajando al mismo tiempo por colocarse en situación de concluir la obra.

La Compañía concesionaria tiene del Estado una garantía de explotación y esta garantía, que ha venido pagándose desde mediados de 1923, sube anualmente a \$ 900,000, moneda legal.

Mientras el ferrocarril de Lebu a Los Sauces no sea totalmente terminado, las secciones primera y cuarta de esta vía férrea, entregadas, como se ha dicho, al tráfico público, no producirán utilidad, y el Gobierno tendrá que pagar íntegramente la garantía anual constituida. En cambio, los estudios e informes de las oficinas técnicas correspondientes, de la Inspección General de los Ferrocarriles Particulares, de la Dirección General de los Ferrocarriles del Estado, han manifestado que la obra de que se trata, una vez terminada, dará utilidades superiores al interés garantizado. Esos mismos informes demuestran, en consecuencia, que, si el Estado adquiriera el ferrocarril, lo terminará y lo explotará por su cuenta, no sólo ahorraría la totalidad del interés garantizado, sino que obtendría aún utilidades efectivas.

Añádase a lo expuesto que la terminación del ferrocarril es indispensable para el desarrollo industrial, agrícola y comercial de las provincias de Arauco y de Malleco, y se comprenderán las necesidades, la justicia y la urgencia que envuelve el proyecto de terminación de esta obra.

Conviene observar aquí, que la zona interior de la provincia de Arauco encierra los más ricos yacimientos de carbón existentes en Chile. Esa riqueza está hoy día muerta, y continuará en tal estado mientras el ferrocarril que podía darle salida a la costa se encuentre en manos de una compañía carbonera y mientras no

se le dé salida a la red central de los Ferrocarriles del Estado para abastecerse con los combustibles que pueda explotar toda la zona centro-sur y sur del país. En la explotación de la riqueza carbonífera a que nos referimos, en las facilidades de su salida al mar y la red central de los ferrocarriles, se encuentra uno de los factores más decisivos para conjurar la crisis del carbón nacional.

En este orden de ideas, debe observarse que la actual zona carbonífera en explotación de Lota y Coronel, sólo tiene con el interior del país la comunicación que le proporcione el ferrocarril de la Compañía Minera e Industrial de Chile, que salva el río Bío-Bío por un puente de dos kilómetros de largo, inmediato a su desembocadura, fácilmente destruible desde el mar. Si este último evento llegara a producirse, el carbón no podría llegar a los centros de consumidores sino por la vía marítima, siempre insegura.

En cambio, si se termina el ferrocarril de Lebu a Los Sauces, esta vía férrea, completamente al abrigo de toda sorpresa o ataque, permitirá siempre colocar en la red central de los Ferrocarriles del Estado el combustible proveniente del interior de Arauco y de la zona de Curanilahue.

El aspecto fundamental que para la seguridad nacional envuelve esta fase del problema ha sido debidamente apreciado por la Superintendencia Militar, la que desde hace muchos años ha venido solicitando que el Estado adquiriera el ferrocarril de Lebu a Los Sauces y ponga término a su construcción.

Si las leyes actuales de concesión y garantía del ferrocarril no han permitido a la Compañía concesionaria obtener los capitales necesarios para su terminación, sólo se divisan dos soluciones que permitirían poner término a esta obra: una de ellas consistiría en mejorar las condiciones de la garantía en forma que permitiera a los concesionarios colocar obligaciones en el mercado extranjero; la otra solución sería la adquisición por el Estado de la parte ya construida y la terminación del ferrocarril por el Estado.

No nos opondríamos a la primera de estas dos soluciones; pero no podemos menos de hacernos cargo de que ella dejaría siempre al ferrocarril en manos de una compañía particular, que vendría a tener así el monopolio del comercio de la zona. Esta sola consideración basta para decidirnos a dar preferencia a la adquisición y terminación del ferrocarril por el Estado.

Es cierto que las circunstancias actuales del Erario Público son difíciles. Pero es fácil sal-

var esta dificultad, sin aumentar los compromisos actuales del Estado.

La ley número 3835, de 11 de Enero de 1922, que autorizó la construcción de puertos y el empréstito correspondiente a tal objeto, consultó la suma de f 900,000 para trabajos de mejoramiento en el puerto de Lebu; posteriormente, el Gobierno ha estimado que sería suficiente por el momento invertir f 600,000 en obras marítimas en este puerto. Ahora bien, es evidente que mientras no se termine el ferrocarril de Lebu a Los Sauces, mientras no se desarrolle la explotación de la riqueza carbonífera mediterránea de la provincia de Arauco, el movimiento comercial del puerto de Lebu será forzosamente limitado. Dentro de un criterio verdaderamente práctico, convendría reducir a un minimum suficiente para el embarque expedito del carbón las obras de ejecución inmediata en Lebu, dedicando primordialmente las energías del Estado a la terminación del ferrocarril. Más adelante, una vez concluida la corriente de los productores madereros y de la agricultura hacia el puerto de Lebu, el tonelaje movillado en este puerto será suficiente para justificar en él inversiones de mayor entidad.

Estas consideraciones nos han conducido a estimar en definitiva que parte de los fondos destinados por la ley al mejoramiento de la bahía de Lebu debe aplicarse al ferrocarril.

No está de más observar, por fin, que la ejecución de los trabajos en las secciones inconclusas del ferrocarril de Lebu a Los Sauces dará ocupación útil a miles de obreros que en la misma zona han quedado cesantes por la suspensión de faenas carboneras y cuya suerte desgraciada merece preferentemente la atención del Estado.

Con el mérito de estas consideraciones, tenemos el honor de someter a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

El Presidente de la República, en uso de la autorización que le confieren los artículos 11 y 12 de la ley 3782, de 2 de Setiembre de 1921, procederá a la expropiación del ferrocarril de Lebu a Los Sauces, acreditando el valor de tasación en la Tesorería Fiscal de Santiago, a disposición de los interesados, en bonos de la emisión autorizada por la ley número 3835, de 11 de Enero de 1922, estimados a la par.

Santiago, a... de Junio de 1926.—**Arturo Gutiérrez.** —**Carlos Werner.**—**R. Medina Neira.**—**Augusto Smitsmans.**—**M. Trucco.**

**REDUCCION DE LOS GASTOS PUBLICOS**

El señor OYARZUN (Presidente).—Corresponde continuar la discusión del proyecto sobre reducción de los gastos públicos.

En discusión la letra e) del artículo 4.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

Art. 4º Quedan exceptuados de la rebaja del 20 por ciento establecida en la presente ley los siguientes empleados:

e) El personal de la Presidencia de la República.

El señor Salas Romo ha formulado indicación para suprimir esta letra e).

El señor SALAS ROMO.—En la sesión de ayer, señor Presidente, ni el señor Ministro del Interior ni los miembros de la Comisión de Hacienda pudieron informar al Senado si el personal de la Presidencia de la República había recibido aumento de sueldo durante el período revolucionario, y a ello se debe, sin duda, que el señor Ministro no haya aceptado eliminarlo de las excepciones, como habría sido lo natural porque, si no había tenido aumento de sus emolumentos, quedaba en la misma condición que antes, es decir no les afectaba la disposición del artículo 1º

En realidad, los sueldos de este personal han tenido un aumento, y no pequeño, y es una lástima, por lo tanto, que a los miembros de la Comisión informante, que se distinguen por su espíritu fiscalizador, se haya escapado este dato.

En efecto, el sueldo del secretario de la Presidencia de la República era antes del período revolucionario de diez mil pesos anuales, pero cuando se aumentó el del personal de los Ministerios, se le equiparó a los jefes de Sección, es decir se elevó su sueldo a veinticuatro mil pesos, y yo creo que si los jefes de Sección de los Ministerios van a ser afectados con la rebaja de un 20 por ciento ya acordada por el Senado, sería profundamente injusto que el Secretario de la Presidencia de la República, que fué equiparado a la condición de aquellos, lo repito, quedara exento de la rebaja y todavía, conocidas las condiciones morales de este funcionario, creo que no aceptaría el privilegio que resultaría para el mismo un tanto odioso.

Por otra parte, cómo nosotros tenemos que desentendernos de las simpatías más vivas, como en este caso, creo que debe suprimirse la letra e) del artículo 4º, para que el personal de la Presidencia de la República se aplique la disposición del artículo 1º, como al resto de los empleados públicos.

El señor ECHENIQUE.—El hecho de que esté haya pasado desapercibido, honorable Senador, se debe a que en el Ministerio del Inte-

rior no se hace publicación alguna de los decretos dictados, lo que no ocurre en los demás departamentos.

El señor SALAS ROMO.—Pero el honorable señor Azócar me informa que él dió a conocer en la Comisión que el secretario de la Presidencia de la República gana ahora veinticuatro mil pesos.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Por los demás, el sueldo de veinticuatro mil pesos no puede ser más modesto, dadas las condiciones del funcionario que desempeña el cargo de secretario de la Presidencia de la República.

El señor SALAS ROMO.—Pero eso no obsta para que se le aplique la disposición del artículo 1.º

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Yo comprendo la justicia de las observaciones formuladas por el honorable Senador por Santiago, pero no sé si el resto del personal de la Secretaría de la Presidencia ha tenido también aumento de sueldo.

El señor SALAS ROMO.—A todo el personal se le aumentó el sueldo durante el período revolucionario.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Estimo, como el señor Salas Romo, que dadas las condiciones de la persona que desempeña ese puesto, y el concepto que tiene de las necesidades del momento, él mismo preferirá que se le extinga de la excepción y se le incorpore a la regla general que se va a dictar para los empleados públicos.

Es indudable que el sueldo que tiene el secretario de la Presidencia es pequeño para la persona que lo desempeña actualmente.

El señor SALAS ROMO.—También era pequeño para el señor don Fernando Alessandri, abogado distinguido que hacía un verdadero sacrificio al desempeñar ese puesto.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Es el mismo caso del señor Valenzuela y por eso estoy cierto de que, dadas las circunstancias del momento, este caballero no querrá ser exceptuado.

Esta certeza es la que me mueve a dar mi voto a la indicación del honorable señor Salas Romo.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezca la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación formulada por el señor Salas Romo para eliminar del artículo la letra e).

Si no se pide votación se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—También está en segunda discusión la supresión de la letra i). "Los empleados de la Tesorería de Chile en Londres".

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Es lo mismo que lo anterior. Es justo que también se rebaje y no debe hacerse excepciones.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Cuando el honorable Senador por Santiago, señor Concha, formuló indicación para suprimir esta letra, manifestó que cuando Su Señoría vivía en Londres, vivía con una libra y media a la semana.

Si cualquier particular puede vivir en Londres en la forma que mejor le cuadre a sus entradas, un empleado como el tesorero fiscal de Chile en Londres, no puede hacerlo, pues la categoría de su empleo y la representación que tiene, lo obliga a gastos de representación que no puede ni debe excusar.

Creo por lo tanto que no se debe reducir la renta de este empleado, y desearía que el señor Ministro de Relaciones—aunque se trate de un empleado que no está bajo su dependencia—nos dijera si cree aceptable esta rebaja, dada la carestía de la vida en Londres.

Desde luego adelanto que mi voto será conforme a lo que indique el señor Ministro.

El señor MATHIEU (Ministro de Relaciones Exteriores).—Francamente, no sabría cómo contestarla pregunta que me dirige Su Señoría.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Como el señor Ministro está impuesto de la situación de vida en Londres y de las exigencias sociales que debe llenar este empleado, me parece que, tal vez, el señor Ministro podría indicar qué impresión tiene respecto de estos sueldos. A mí me parece que con la reducción del veinte por ciento se dejaría a estos empleados en condiciones de no poder vivir.

El señor MATHIEU (Ministro de Relaciones Exteriores). — ¿Cuál es el sueldo del tesorero de Chile en Londres?

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Ni eso sabemos. En consecuencia, ignoramos en cuánto vamos a reducir estos emolumentos.

El señor MATHIEU (Ministro de Relaciones Exteriores). — El dato que puedo suministrar a este respecto es el de que la vida en Londres es bastante cara.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Es la impresión que yo tengo, señor Ministro.

El señor BARROS JARA. — La Comisión de Hacienda creyó conveniente mantener esta excepción, que también aparece en el proyecto de la Cámara de Diputados, porque así lo pidie-

ron los señores Ministros del Interior y de Hacienda; pero la Comisión no ha tenido tiempo de imponerse de los sueldos que ganan los empleados de la Tesorería de Chile en Londres. Los miembros de ella no hemos tenido dato alguno, salvo la opinión de los señores Ministros a quienes me he referido.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar si se acepta o no la supresión de la letra i), que se refiere a los empleados de la Tesorería Fiscal de Chile en Londres.

—Votada la supresión, fué aprobada por 16 votos contra 6, habiéndose abstenido de votar 3 señores Senadores.

Al dar su voto:

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Voto que sí, porque la ley pareja no es dura.

El señor BARROS JARA. — Me abstengo, porque carezco de los datos suficientes para emitir mi voto en conciencia.

El señor SANCHEZ G. DE LA H. — Voto que no, porque ignoro los sueldos de estos empleados.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Siento mucho no haber alcanzado a proporcionar algunos datos que se habfan pedido sobre el particular, y pensaba hacer una observación.

Desde luego, debe tenerse presente que el Tesorero Fiscal de Chile en Londres está, en realidad, en las condiciones de un empleado contratado.

El señor Waddington estaba a cargo de la oficina del Banco de Chile en Londres, y el Gobierno le propuso que tomara a su cargo la Tesorería pagándole el mismo sueldo, que es de 80 mil pesos, y en esas condiciones él aceptó. Si ahora se le rebaja el sueldo, tal vez no podría seguir desempeñando su puesto.

Por lo demás, puedo agregar que la vida en Londres es excesivamente cara; y por todo esto el señor Ministro de Hacienda me pidió que solicitara que se hiciera esta excepción.

El señor SALAS ROMO. — De las observaciones de Su Señoría parece desprenderse que ese tesorero está a contrata.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— No he dicho que sea un empleado a contrata, pues no está en esas condiciones.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el inciso j).

El señor SECRETARIO. — El honorable señor Núñez Morgado formula indicación para que

se agregue a los empleados de la provincia de Tacna.

—**Votada esta indicación, resultaron 2 votos por la afirmativa, 21 por la negativa y 3 abstenciones.**

El señor OYARZUN (Presidente). — Rechazada la indicación.

—**Durante la votación:**

El señor MARAMBIO. — Voy a votar afirmativamente la indicación porque he logrado entenderla. En las provincias de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, hay empleados que tienen gratificación, y otros que no la tienen; es a estos últimos a los que el proyecto exceptúa. Es lógico, entonces, hacer lo mismo en Tacna.

El señor SALAS ROMO. — Yo también he logrado entender la indicación, y voy a votar negativamente, pues el personal administrativo de la provincia de Tacna depende del Ministerio de Relaciones Exteriores, y los sueldos que se pagan a esos empleados son bastante superiores a los del resto de la Administración Pública.

El señor BARROS JARA. — Voto que no, porque los empleados de la provincia de Tacna no están en las mismas condiciones que los de las otras provincias.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se va a votar el inciso tal como figura en el proyecto de la Comisión.

Si no se pide votación se dará por aprobado. Aprobado.

El señor SECRETARIO. — Letra k): "El personal de carteros de correo".

El honorable señor Núñez Morgado hace indicación para que se agregue en este inciso al personal de carteros ambulantes.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — También están comprendidos en la excepción.

El señor BARROS JARA. — Desearía que el señor Ministro nos explicara la diferencia que hay entre los carteros ambulantes y los otros a que se refiere el proyecto.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior). — Son los mismos, señor Senador.

El señor NUÑEZ. — ¿Qué inconveniente habría para que se dijera:

"Los carteros de correo y los ambulantes"?

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior). — Probablemente se llama ambulantes a los que recogen la correspondencia de los buzones.

El señor ECHENIQUE. — Los ambulantes son los que andan en los trenes.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior). — Tiene razón Su Señoría.

El señor MARAMBIO. — Estos carteros am-

bulantes son individuos que están eternamente fuera del asiento de su domicilio; de manera que tienen que estar haciendo gastos extraordinarios, lo que no sucede con los otros.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Pero la rebaja tiene que ser sin excepción para todos.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del honorable señor Núñez Morgado.

**Votada esta indicación, resultó desechada por diez y siete votos contra ocho y una abstención.**

• El señor OYARZUN (Presidente). — Desechada la indicación

Si no se pide votación, se dará por aprobada la letra k) del proyecto de la Comisión.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — El señor Núñez Morgado, ha formulado indicación para consultar a continuación de la letra k) el siguiente inciso:

"El personal de manipuladores u operadores del Telégrafo del Estado".

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación la indicación.

El señor NUÑEZ. — Con el permiso del señor Presidente, voy a dar una breve explicación acerca de la indicación que he formulado.

El personal de manipuladores u operadores del telégrafo tienen a su cargo el trabajo mecánico más pesado del servicio, y a ello se debe que una disposición del proyecto en debate les dé ciertas ventajas sobre el resto del personal para los efectos de la jubilación, fijándoles un menor número de años en atención a la calidad del trabajo que está a su cargo.

El señor TRUCCO. — Aunque no conozco la materia, señor Presidente, creo que al fijarse los sueldos de que goza este personal se ha tomado en cuenta la naturaleza del trabajo que ejercen, y no veo la razón que aconsejaría tomarla en cuenta otra vez para eximir de la rebaja de sueldo que tendrá el resto del personal

El señor NUÑEZ. — Más adelante hay una disposición, honorable Senador, en virtud de la cual se propone eximir de la rebaja de sueldo a los empleados de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, del Ferrocarril de Arica a La Paz y de la Superintendencia de Bancos, en vista de que estas reparticiones hacen sus gastos con sus propias entradas, y la misma razón existe respecto de este personal para que no les afecte la rebaja ya acordada.

Para terminar, insisto en que el personal de manipuladores y operadores del telégrafo es la parte del personal que desempeña una labor más ingrata, siendo de advertir que no está especialmente rentado.

El señor BARROS JARA.— Yo creo que no es conveniente aceptar la excepción que se propone porque, si nos ponemos a pensar acerca de cuáles son los empleados que más se sacrifican y que están mal rentados, quién sabe cuántos aparecerían, y aunque sea duro, es necesario que todo el personal de la Administración Pública contribuya a sacar al Fisco de una situación tan calamitosa como la actual.

Si se exceptúa en el proyecto a la Superintendencia de Bancos, es debido a que la situación de su personal es enteramente distante de la del resto de la Administración Pública, porque no se pagan con dineros fiscales, sino que les pagan los Bancos, y si se acuerda rebajarles el sueldo en un 20 o/o, esta rebaja no beneficiaría al Fisco, sino a los Bancos.

Los empleados del Telégrafo no se encuentran en esta situación, pues las entradas del Telégrafo son tan fiscales como cualesquiera otras.

No creo, pues, que sea conveniente entrar a hacer excepciones, que pueden ser tantas que lleguen a anular los efectos de la ley.

El señor TRUCCO.— Deseo aclarar un concepto que acaba de emitir el honorable señor Núñez Morgado, respecto de los Ferrocarriles del Estado.

Se ha dicho que en este proyecto de rebaja de sueldos deben entrar todos los empleados públicos y se ha indicado que también lo son los empleados de los Ferrocarriles; pero yo quiero hacer presente que este proyecto trata de aliviar el Presupuesto general de la Nación, en el cual figuran, por cierto, los empleados de esa Empresa y por lo tanto cualquiera rebaja que se haga a esos empleados no va a aliviar el presupuesto nacional, sino, a lo sumo, el presupuesto de los Ferrocarriles, que es completamente independiente.

El señor YRARRAZAVAL.— En el proyecto primitivo de la Cámara de Diputados se puso la excepción de los Ferrocarriles del Estado, de la Superintendencia de Bancos y del Ferrocarril de Arica a La Paz, porque se tomó en cuenta que los sueldos de estas reparticiones no eran pagados con fondos fiscales y la Comisión del Senado aceptó este criterio. Pero hay otras reparticiones, como el Consejo Superior de Ferrocarriles y la Dirección de Servicios Eléctricos que tienen presupuestos propios, y cualquiera economía que se haga en ellos no

harán otra cosa que aumentar el fondo propio de que disponen.

Lo que yo deseo es que las economías que se hagan en estas reparticiones sean aprovechadas por el Erario nacional para aliviar, en algo siquiera, la situación porque atraviesa. Si el señor Ministro del Interior encontrara razonables mis observaciones, yo formalizaría una indicación a este respecto.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Creo que hay necesidad de considerar el hecho de que si se hacen economías en el presupuesto de los Ferrocarriles del Estado, esas economías no van a aliviar al Fisco, sino a la Caja de los Ferrocarriles...

El señor YRARRAZAVAL.— Me he referido a los servicios eléctricos, al Consejo Superior de Ferrocarriles, al Servicio de Agua Potable y a muchas otras reparticiones que tienen presupuestos propios dentro del presupuesto general de la Nación, provenientes de contribuciones que perciben para ello.

Yo creo que si se rebajan los sueldos de los empleados de estas reparticiones, esa rebaja debe ingresar a arcas fiscales en vez de dejarlas en las cajas de las respectivas reparticiones.

Si en estas inspecciones o reparticiones se gastan 2 millones de pesos en sueldos, por ejemplo, y si a estos sueldos se aplica la rebaja del veinte por ciento, resultará una economía de cuatrocientos mil pesos; pero, si no se expresa que esta economía pasará a arcas fiscales, quedará ella afecta al fomento de los servicios que dichas instituciones o reparticiones deben atender.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Yo creo, señor Presidente, que no es posible que existan estos servicios si entregamos al Fisco las economías que se realicen en ellos, porque tienen presupuestos autorizados por el Gobierno, y porque ordinariamente los fondos de que disponen no alcanzan para satisfacer todos sus gastos. De manera que si cercenamos las entradas de estas reparticiones podrán éstas decir que no pueden hacer mejoras en los servicios respectivos, por la sencilla razón de que les falta dinero.

En consecuencia, creo que basta con la garantía de que estos presupuestos deban ser sometidos a la aprobación del Gobierno.

El señor JARAMILLO.— Así lo establecen los respectivos decretos-leyes. En ellos se dispone que los presupuestos deben tener la aprobación del Gobierno.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Por lo demás, y refiriéndome a otro punto, el relativo a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, debo expresar que en la otra Cámara no se

incluyó en la rebaja al personal ferroviario por estimarse que, dada la autonomía de esta Empresa, no le afectaba el proyecto en debate; pero, hablando hoy con el señor Ministro de Ferrocarriles, me dijo que, en atención a los sueldos del personal de la Empresa, valía la pena hacer desde luego esta economía en ellos, sin esperar una ley especial que podía demorar algún tiempo. Así no tendría el Estado que subvenir periódicamente a los gastos de la Empresa.

De manera, señor Presidente, que hago indicación para que se suprima en la letra l) la frase inicial, que dice: "Los empleados de las Empresas de los Ferrocarriles del Estado".

El señor OYARZUN (Presidente). — Si me permite el señor Ministro. Está actualmente en discusión la indicación del señor Núñez Morgado, que se refiere a cierta parte del personal de telégrafos.

El señor SECRETARIO. — La indicación del señor Núñez Morgado es para que, a continuación de la letra k), se exceptúe de la rebaja al personal de manipuladores u operadores de telégrafos.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

**En votación:**

—**Votada la indicación del señor Núñez Morgado, resultó desechada por 24 votos contra 5, habiéndose abstenido de votar 1 señor Senador.**

El señor OYARZUN (Presidente). — Desechada la indicación.

En discusión la letra l).

El señor SECRETARIO. — l): "Los empleados de las Empresas de los Ferrocarriles del Estado, del Ferrocarril de Arica a La Paz y de la Superintendencia de Bancos".

El señor YRARRAZAVAL. — En realidad, parece que no tuviera cabida en este inciso la indicación que he formulado, que más bien está relacionada con el artículo correspondiente del proyecto de la Cámara de Diputados; puede dársele, sin embargo, la colocación que se estime más oportuna.

Por lo demás, no me han satisfecho las razones que el señor Ministro ha dado en contra de la indicación. Los presupuestos de las reparticiones públicas de que se trata están ya aprobados por el Gobierno, figurando en las partidas correspondientes los sueldos de los empleados de ellas; pero, si con estas rebajas va a quedar un sobrante, no me importa que sea de muchos o de pocos pesos, lo lógico es que la economía resultante se aplique al objeto de esta ley, que es

saldar el déficit fiscal del presente año. Las leyes que han creado dichas reparticiones establecen que los fondos sobrantes deben ir acumulándose con cierto objeto, de modo que si no se acepta mi indicación, las economías que estamos haciendo pasarían a esos fondos acumulados; es, pues, necesaria.

Si no se procediera como indico, el señor Ministro se va a encontrar en la Cámara de Diputados con que se argüirá, probablemente, a insinuación de los interesados, que no habiendo con la supresión de esta excepción una economía para el Fisco, es natural mantener dicha excepción. Mantengo, pues, la indicación que he hecho.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior). — Al manifestar al honorable Senador que había algunos inconvenientes para aceptar lisa y llanamente su indicación, tenía especialmente en vista un caso concreto: el de la Oficina de Agua Potable de Valparaíso.

El presupuesto de esta Oficina está aprobado, pero tiene un déficit de 160 mil o más pesos, por razón de gastos extraordinarios hechos por la escasez de agua en el tranque de Peñuelas; de manera que ese servicio, no tiene hoy con qué pagar sus gastos más indispensables, y esta economía, alguna habrá seguramente, serviría en parte para cubrir ese déficit.

El señor YRARRAZAVAL. — Imagino que en el presupuesto general ese déficit figura en una partida.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior). — Es decir, podría figurar

El señor YRARRAZAVAL. — O debiera figurar, porque entonces no sería un presupuesto serio.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior). — El Gobierno aprobó la inversión de todos los fondos de que disponía la Empresa.

El señor YRARRAZAVAL. — Quiere decir que en el presupuesto se destinan veinte o treinta mil pesos de estas economías para saldar ese déficit.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior). — ¿Para qué le quitamos a esta Empresa, entonces, esos veinte o treinta mil pesos en esta ley?

El señor YRARRAZAVAL. — Es que este no es el único caso, porque yo me he referido en general a esta clase de empresas.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior). — Voy a otro caso mucho más importante.

Si se aprobara la indicación que acabo de hacer, para suprimir la excepción relativa a los empleados de los Ferrocarriles del Estado, no considero tampoco que fuera posible privar

a la Empresa de esos fondos que se economizarían.

El señor YRARRAZAVAL.— Yo exceptúo a los Ferrocarriles del Estado de las observaciones que he hecho.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).— Entonces se podría decir: "También la Empresa de Agua Potable de Valparaíso".

El señor YRARRAZAVAL.— No tengo inconveniente.

El señor JARAMILLO.— Aunque comprendo muy bien que la proposición que voy a hacer será rechazada por el Senado, voy a cumplir con lo que estimo un deber, haciendo indicación para que se sustituya en esta parte el proyecto de la Comisión por el de la Cámara de Diputados.

Esta disposición, que exceptúa de la rebaja a las Empresas de los Ferrocarriles del Estado y del Ferrocarril de Arica a La Paz y a la Superintendencia de Bancos, va directamente en contra de la Inspección Superior de Ferrocarriles Particulares y de la Dirección Superior de Servicios Eléctricos.

Contra lo manifestado por el honorable señor Yrarrázaval, debo decir que estos dos servicios se costean con fondos que provienen de las empresas que son supervigiladas por estas oficinas; y tan es así que las disposiciones de los decretos-leyes que establecieron la forma de financiar dichos servicios, no diré que fueron calcadas de la Ley de Bancos, porque no me consta, pero sí que son iguales.

La contribución que tanto alarma al honorable Senador es insignificante, se saca de las empresas supervigiladas y alcanza a menos del uno por mil de la entrada bruta de cada una de ellas. Los sueldos que se fijaron a estos empleados tampoco tienen nada de exagerado, pues casi todos ellos son inferiores a los de las reparticiones similares de la Administración Pública.

¿Es posible que en una ley de emergencia, que durará tres o cuatro meses, vamos a deshacer una ley orgánica muy bien estudiada? El decreto-ley que creó la Inspección Superior de Ferrocarriles Particulares es, más o menos, el mismo proyecto que se presentó a la Cámara de Diputados el año 21, por todos los miembros ingenieros de esa Cámara, y mereció felicitaciones especiales de parte del técnico en ferrocarriles de la Comisión Kemmerer.

Además, este servicio que llama tanto la atención, es exactamente igual al que existe en Estados Unidos, Argentina, y creo que en Inglaterra, costeadó en una forma análoga, y no hay

que olvidar que el presupuesto de esta Empresa no se hace de ligera, sino que se somete a la aprobación del Gobierno, después de un detenido estudio, lo que no ocurre respecto del presupuesto de la Superintendencia de Bancos, que no necesita este trámite.

Ahora, respecto de la disposición para la financiación de la Superintendencia de Bancos, es exactamente a la establecida para este servicio y yo creo que si tratamos de nivelar los gastos públicos con las entradas, no debemos entrar por aceptar estas excepciones.

Como a mi juicio, el honorable señor Yrarrázaval, no está bien impuesto de lo que significa este servicio, me voy a permitir indicar el objeto de su creación:

1.º Mantenimiento de la Inspección;

2.º Subvención a la enseñanza de maquinistas; y

3.º Préstamos a las Empresas al interés de 6 o/o.

La Inspección de Servicios Eléctricos, tiene por objeto:

a) Mantenimiento de la Dirección

b) Subvención para propender al conocimiento del régimen de nuestros ríos.

c) Subvención al Laboratorio de Electricidad de la Escuela de Ingeniería;

d) Subvención a la enseñanza de electricistas; y

e) Préstamos a las Empresas al interés de 6 o/o.

Para terminar, señor Presidente, debo manifestar que, a mi juicio, los sueldos fijados a este personal, no tienen nada de extraordinario, pues son inferiores a los de las demás Empresas similares y, aún cuando sólo cuente con mi voto, formularé indicación en el sentido a que me he referido.

El señor YRARRAZAVAL.— No creo, señor Presidente, que sea tiempo perdido el que la Cámara ocupe en estudiar lo que se refiere a estas Empresas.

Yo puedo manifestar al señor Ministro que el presupuesto de la Inspección de Ferrocarriles a que se ha referido el honorable señor Jaramillo asciende en total a la suma de \$ 665.000.00, y de esta suma de \$ 500.000.00 son el aporte de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, aporte que no creo deba suprimirse sino que, por el contrario, considero que debe mantenerse y aun aumentarse si ello es necesario, pero no encuentro que sea lícito que éstos fondos no contribuyan en parte a salvar también la situación del Fisco.

De esos \$ 500.000.00, no tengo datos ciertos pero creo que el 50 o 70 o/o es el aporte que se

impone al Estado en virtud de la ley que creo la Inspección de los Ferrocarriles, algo así como trescientos mil pesos para crear el cuerpo de ingenieros para que la inspeccionen a sí misma.

En fin, creo que cuando se estudien estos decretos-leyes se van a ver que no pueden mantenerse sus disposiciones, porque, desde luego los sueldos que se pagan en la Inspección ascienden a trescientos cuarenta y cinco mil pesos y quiero creer que sean moderados, justos y equitativos, pero...

El señor JARAMILLO. — El jefe gana treinta y seis mil pesos.

El señor YRARRAZAVAL. — Perfectamente, son moderados, entonces, pero creo que estamos de acuerdo que aún los sueldos moderados deben rebajarse.

No es posible que este grupo de ingenieros formen una excepción, cuando para saldar el presupuesto del país están contribuyendo con parte de sus sueldos, los diplomáticos, los diputados y senadores y todos los empleados públicos.

Yo mantengo mi indicación, eliminando a los Ferrocarriles del Estado y a la Empresa de Agua Potable de Valparaíso.

El señor JARAMILLO. — Debo manifestar que el Primer Congreso Internacional de Ferrocarriles que se celebró en Chile, dió un voto especial de aplauso al ingeniero don Raúl Simón, por el proyecto que presentó sobre la formación de un fondo general para ferrocarriles, que, por lo demás, es algo que existe desde muy antiguo en Estados Unidos, Argentina e Inglaterra.

El señor BARROS JARA. — La indicación del honorable señor Yrarrázaval es perfectamente justa, lógica y económica, porque aquí se trata de salvar una situación grave del país y es necesario que todos los empleados públicos de cualquiera categoría y especialidad que sean, contribuyan a ello en la forma más general y equitativa que se pueda, sin excepciones, y encuentro que es perfectamente lógico, que esas economías pasen a fondos generales de la Nación.

Respecto de las observaciones que se han hecho para incluir en esto a la Superintendencia de Bancos, es necesario considerar que esta repartición cubre sus gastos con fondos exclusivamente particulares pertenecientes a sociedades anónimas que nada tienen que ver con el Fisco.

El señor TRUCCO. — A este respecto estoy de acuerdo con el honorable señor Jaramillo y me parece que el razonamiento que ha hecho el ho-

norable señor Yrarrázaval puede tener efectivamente importancia para la revisión de los decretos-leyes que han organizado esos servicios. Creo que la organización que se ha dado a esas reparticiones era indispensable aquí donde no existía ninguna disposición legal a ese respecto y donde los ferrocarriles particulares sólo se regían por las reglas establecidas por la ley de policía del año 62. que no contiene otras disposiciones que aquellas indispensables para la seguridad del Estado; por lo tanto, creo que la legislación actual ha venido a llenar un vacío.

Pero como el proyecto en debate tiene una finalidad distinta, que es la de disminuir los gastos del presupuesto, y estos fondos que se movilizan en esta repartición autónoma no figuran en el presupuesto, nos salimos de la cuestión en debate. Por lo demás, no se ha traído ningún dato sobre el particular ni la Comisión nos ha suministrado informe alguno sobre este punto.

El señor Ministro del Interior nos decía que su colega el señor Ministro de Ferrocarriles pensaba que era conveniente suprimir la autonomía de la Empresa, autonomía que le fué otorgada por ley, catorce años atrás. En un proyecto destinado a reducir los sueldos de los empleados públicos, no conviene mezclar el personal de una empresa autónoma.

Si se desea reducir los sueldos del personal ferroviario, ¿por qué el señor Ministro de Ferrocarriles no hace la respectiva indicación en el Consejo de la Empresa? Yo rogaría al señor Ministro del Interior que presentara un proyecto sobre dicha rebaja, pero después de pedir a su colega de Ferrocarriles que trajera los datos pertinentes, a fin de resolver con acierto.

El proyecto que estudiamos actualmente es para disminuir los sueldos de los empleados públicos, sin que sea posible salir de él para pronunciarnos sobre los sueldos de un personal que presta sus servicios en una Empresa autónoma.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Como parece que la indicación del honorable señor Jaramillo es más comprensiva que las otras, se votará primero.

El señor BARROS JARA. — ¿Cómo dice la indicación?

El señor SECRETARIO.— La indicación del señor Jaramillo es para reemplazar el inciso en debate por el correspondiente del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, y que dice así:

“(1) Los empleados de las instituciones, empresas o reparticiones públicas que se paguen en virtud de presupuestos propios aprobados por decretos supremos”.

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación la indicación.

—**Votada la indicación, resultó desechada por 21 votos contra 7, habiéndose abstenido de votar 2 señores Senadores.**

Al dar su voto:

El señor SALAS ROMO.—Yo fui vencido, señor Presidente, en una indicación análoga, de manera que no me parece lógico votar esta vez. No voto.

El señor HIDALGO. — Voy a votar que no, porque con estas rebajas estamos pescando sardinas, y es bueno que caigan también los tiburones.

El señor OYARZUN (Presidente).—Desechada la indicación.

En votación la indicación del señor Ministro, para suprimir la frase: “de las empresas de los Ferrocarriles del Estado”.

—**Votada esta indicación, resultaron 21 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 2 abstenciones.**

Durante la votación.

El señor URZUA JARAMILLO.—Deseo aclarar una duda.

La indicación hecha por el señor Ministro, a nombre, según entiendo, de su colega de Ferrocarriles, me parece que no tiende al propósito que el Gobierno persigue, puesto que en el artículo 1.º ya hemos aprobado que la rebaja de 20 por ciento rige para los empleados públicos, y los empleados de los Ferrocarriles del Estado no son empleados públicos, ya que no tienen nombramiento del Presidente de la República, ni son pagados con fondos fiscales, que son las características de los empleados públicos.

El señor SANCHEZ G. de la H.—A lo más afectaría la rebaja al Director General.

Yo voto que no, por las razones dadas por el honorable señor Urzúa.

El señor IBÁÑEZ (Ministerio del Interior).—Yo creo que la rebaja se aplica a todos.

El señor OYARZUN (Presidente).—Aprobada la indicación; en consecuencia queda suprimida la

frase. Ahora corresponde votar la indicación del honorable señor Yrarrázaval.

El señor YRARRAZAVIAL.—Se puede consultar como un número aparte, después del que está en votación.

El señor OYARZUN (Presidente).—Entonces se va a votar si se mantiene o no la excepción de la rebaja para los empleados del Ferrocarril de Arica a La Paz.

El señor SANCHEZ G. de la H.—Desearía saber, para el efecto de dar mi voto, si los fondos en exceso de esta Empresa van a arcas fiscales, y si los déficit que deja, en caso que los haya, los paga el Fisco.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—Sí, señor Senador.

Yo pido al Senado que mantenga esta excepción porque, según me ha informado el señor Ministro de Ferrocarriles, los sueldos de que gozan estos empleados, dada la carestía de la vida en Arica, no pueden ser rebajados.

**Efectuada la votación, el Senado resolvió, por 27 votos contra 1 y 2 abstenciones, que no se mantenga la excepción.**

El señor OYARZUN (Presidente). — Queda acordado el rechazo de la excepción relativa al personal del ferrocarril de Arica a La Paz.

En votación si se mantiene o no la excepción de los empleados de la Superintendencia de Bancos

El señor JARAMILLO.—No me opongo, señor Presidente, porque lo natural es que ese personal también contribuya con la reducción de su sueldo.

(Al votar).

El señor MEDINA.—Como el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, no.

El señor VIDAL GARCÉS.—Sí, porque estos cargos se han creado recientemente y son indispensables.

El señor ECHENIQUE.—Sí, porque no importaría una economía fiscal.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Sí, porque nada tiene que ver con el Estado y la economía sería para los Bancos.

—**Recogida la votación, resultaron 16 votos por la afirmativa, 12 por la negativa, habiéndose abstenido de votar dos señores Senadores.**

El señor OYARZUN (Presidente). — Queda acordado mantener la excepción.

Si le parece al Senado podríamos concluir la

votación de este artículo antes de suspender la sesión.

Acordado.

El señor SALAS ROMO. — En la sesión de ayer quedó acordado votar a continuación de este artículo las indicaciones que se hayan formulado.

El señor SECRETARIO.—La última letra de este artículo se refiere al Jefe de la Aduana de Santiago.

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación.

El señor BARROS JARA.—El objeto de esta excepción es el de evitar que el Jefe de la Aduana de Santiago quede con un sueldo menor que el de algunos de los empleados que están a sus órdenes.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— No puede ser.

El señor BARROS JARA.—Fué lo que manifestó el señor Ministro de Hacienda.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Yo desearía que se comprobara si es exacto o hay un error en el dato que el señor Ministro de Hacienda dió sobre este punto, porque no comprendo cómo, siendo la rebaja igual para todos los empleados, algunos de éstos puedan quedar con un sueldo superior al de su jefe.

El señor AZOCAR.—Es que por medio de una ley recientemente despachada por el Congreso se ha aumentado el sueldo a los Vistas de Aduana.

El señor MEDINA.— Si es exacto el dato que se ha dado, creo que hay en él un error del señor Ministro de Hacienda; no comprendo cómo puede quedar este empleado con menor sueldo siendo que a todos los empleados se les rebaja igual tanto por ciento.

El señor ECHENIQUE.— Es que se acaba de fijar, por una ley despachada hace poco, los sueldos de los Vistas de Aduana.

El señor VIEL.— La ley dictada hace poco, está de acuerdo con el proyecto de la misión Kemmerer, en la cual no fué incluido el sueldo del jefe de la Aduana de Santiago y si ahora no se le exime de la rebaja, va a quedar con menor renta que la del vista que está a sus órdenes.

El señor HIDALGO.— Yo creo que como esta ley no es de efectos permanentes, sino una ley de emergencia, bien puede conformarse este caballero con quedar con menor sueldo por un poco tiempo. Hay que aplicar el marco de la ley aunque ello sea doloroso.

El señor SALAS ROMO.— Sería conveniente que en el tiempo de suspensión de la sesión,

el señor Secretario buscara el dato de cuánto es el sueldo que gana el jefe de la Aduana de Santiago y que en vista de él resolvamos cuando continúe la sesión.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no hay inconveniente, se procederá así.

Se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

## SEGUNDA HORA

### REDUCCION DE GASTOS PUBLICOS

El señor OYARZUN (Presidente).— Continúa la sesión. Continúa la discusión de la letra m) del artículo 4.º, relativa a la excepción del jefe de la Aduana de Santiago.

Ofrezco la palabra.

El señor SALAS ROMO.— Según las informaciones que tengo de la Secretaría del Senado, resulta que los empleados subalternos del jefe de Aduana de Santiago tienen sueldos fijados últimamente y no van a ser afectados por la rebaja, estos sueldos son de \$ 21 y 20 mil pesos, y si al jefe de la Aduana se le rebaja su sueldo, va a quedar en condiciones de inferioridad económica respecto de sus subalternos, de modo que estimo justa la excepción.

El señor CRUZAT.— No acepto esta excepción porque estimo que es un privilegio, más todavía, he conversado con algunos altos funcionarios de la Aduana de Valparaíso y estiman que este cargo es innecesario en Santiago, de modo que se debía suprimir.

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a tomar votación sobre si se acepta o no la supresión de este inciso.

El señor SECRETARIO.—¿Se aprueba o no esta indicación?

**El resultado de la votación: 23 votos por la afirmativa, 3 por la negativa y 2 abstenciones.**

El señor OYARZUN (Presidente).— Queda aprobada la inclusión de la letra m) entre los sueldos exceptuados de la rebaja.

El señor SECRETARIO.—El señor Yrarrázaval ha formulado indicación para que a continuación de este artículo se agregue otro que diría como sigue:

“Las economías derivadas de la rebaja de sueldos a las instituciones y reparticiones que se pagaren en virtud de presupuestos propios, pasarán a arcas generales, con excepción de las provenientes de sueldos de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de la Empresa de Agua Potable de Valparaíso”.

El señor SALAS ROMO.— Como la indicación del señor Yrarrázaval va a importar la agregación de un artículo nuevo, yo con una reserva de mi derecho, voy a formular una indicación para agregar otra letra al artículo 4.º para comprender una nueva excepción y que se refiere al personal de la Administración de Justicia, de Santiago y Valparaíso. Para fundar mi indicación he tenido especialmente en consideración que este personal está colocado por el escalafón en una categoría superior sobre el resto del personal, especialmente los Ministros de las Cortes. En Valparaíso el personal de la Administración de justicia, tiene el mismo sueldo que el de los demás empleados judiciales de la República y ocupa una localidad donde la vida es sumamente cara, de modo que creo que habidas estas consideraciones se debe establecer una letra que los exceptúe de la rebaja del 20 por ciento. No hay que olvidar que estos funcionarios son miembros del Poder Judicial y que no pueden dedicar sus actividades a otros asuntos ajenos al cargo que desempeñan.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Los Ministros de las Cortes de Concepción y de La Serena se encuentran también en igual situación, señor Senador.

El señor SALAS ROMO.— Tiene razón el señor Senador, pero en esos pueblos la vida es mucho más barata que en Santiago y en Valparaíso y además allí las exigencias sociales son menores. Por eso me parece de estricta justicia eliminarlos de la rebaja, a fin de que puedan mantener la dignidad, el decoro y la independencia que exigen las funciones de que están investidos estos magistrados.

Los que hacemos vida de casa, debemos imaginar lo difícil que debe ser para los funcionarios judiciales mantener su dignidad e independencia con el sueldo que gozan. Yo estoy cierto de que gano en mi profesión un poco más que los Ministros de la Corte y, apenas me alcanza para vivir modestamente haciendo una vida austera; en cambio, los Ministros deben vivir en condiciones angustiosas con la renta que perciben.

El señor AZOCAR.— En la Comisión de Hacienda se trató, a indicación del que habla, la situación en que quedaría el Poder Judicial de Valparaíso. Demostré en la Comisión que era casi imposible que los jueces y Ministros de la Corte de Valparaíso pudieran vivir con su sueldo, después de rebajado, porque el costo de la vida en el puerto es un cuarenta o cincuenta por ciento superior al costo de la vida en Santiago.

De modo que si por esta misma razón se exceptúa de la rebaja al Poder Judicial de Santiago, mayor razón hay para hacerlo con el Poder Judicial de Valparaíso.

De modo que acompaño al señor Senador y le daré mi voto a esta excepción.

El señor BORQUEZ.— Aunque soy enemigo de las excepciones, en el caso de los magistrados de Valparaíso la acepto, porque allí la vida es excesivamente cara, y para compensar esta excepción, bien podrían suprimirse dos o tres juzgados de menor cuantía.

El señor VIDAL GARCÉS.— Adhiero a la indicación formulada por el honorable señor Salas Romo y me parece bien la idea de buscar una compensación, suprimiendo varios tribunales, cuya economía permitiría rentar mejor a los funcionarios de los Tribunales de Santiago y Valparaíso que tienen bastante trabajo y exigencias de vida y sociales superiores a los de otras localidades.

El señor HIDALGO.— Me parece que la idea propuesta en la indicación formulada por el honorable señor Senador, se puede consultar en el Estatuto Administrativo.

Esta excepción que se quiere hacer de algunos funcionarios que perciben crecidos sueldos, choca con el criterio que ha tenido el Senado para no exceptuar los sueldos míserimos de algunos modestos funcionarios públicos. Creo que esta excepción que se quiere hacer de los Ministros de los Tribunales molestaría a esos hombres patriotas que aman al país y que están dispuestos a hacer cualquier sacrificio por él. No es posible hacer valer las exigencias de la vida para mantenerles los sueldos actuales.

Por las consideraciones expuestas, me opondré a esta excepción que significaría una pérdida de una crecida suma de dinero.

El señor VIEL.— Apoyo la indicación formulada por el honorable señor Salas Romo, pero limitándola a los Ministros de la Corte de Justicia, es decir, a los Ministros de la Corte de Apelaciones y de la Corte Suprema.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—¿Su Señoría amplía entonces la indicación del honorable Senador por Santiago?

El señor VIEL.— No, señor Senador, por el contrario, la restrinjo. El honorable señor Salas Romo ha formulado indicación para que se exceptúe a todos los funcionarios del orden judicial de Santiago y Valparaíso, entre los cuales están los defensores de menores, los promotores fiscales y otros; yo la circunscribo a los Ministros de la Corte Suprema y de las Cortes de Ape-

laciones que antes del 1.º de Setiembre de 1924 tenían respectivamente cuarenta y treinta mil pesos anuales. Ahora bien, en el mes de Setiembre del mismo año este sueldo les fué aumentado en un veinte por ciento, que ahora se les quiere quitar y como tiene la contribución de impuesto a la renta y otras más, resulta que quedarán con un sueldo inferior al que tenían en aquella fecha.

El señor HIDALGO.— Permitame una palabra Su Señoría respecto a esta última observación: ¿los demás empleados públicos están exentos del pago de estas contribuciones a que se ha referido el honorable Senador?

El señor VIEL.— No, señor Senador; pero es sensible que mientras otras reparticiones públicas han tenido aumentos que fluctúan entre un cincuenta y un ciento por ciento, estos funcionarios lo hayan tenido sólo de un veinte por ciento. Por otra parte, el actual Ministerio desde que se hizo cargo del Gobierno, habría tenido tiempo sobrado para elaborar un plan de reducciones que habría producido economías cuantiosas. Mientras tanto, estimo de justicia hacer esta excepción con los funcionarios superiores del orden judicial y por esta razón modifíco la indicación del señor Salas Romo en la forma que he expresado.

El señor BARAHONA (Presidente).— En discusión ambas indicaciones.

El señor MARAMBIO.— El honorable señor Hidalgo ha dicho que los jueces tienen sueldos respetables y yo creo que en esto hay un error de Su Señoría, porque es sabido que muchos jueces de Valparaíso no pueden vivir en la ciudad misma y han tenido que irse a los alrededores; este hecho, que es conocido por todos, está demostrando que los sueldos que tienen estos funcionarios están muy lejos de ser bastante respetables, como decía el honorable Senador.

El señor URZUA JARAMILLO.— Se podría dividir la votación en lo que se refiere a los funcionarios de Santiago y de Valparaíso.

El señor ECHENIQUE.— Tal vez lo más conveniente será esperar el estatuto administrativo para hacer estos actos de justicia y mientras tanto, por ahora, mantener el descuento por parejo a todos.

El señor BORQUEZ.— Creo que los Ministros de Corte deben tener sueldos más altos que los que perciben los almirantes y los generales.

El señor AZOCAR.— Deseo hacer presente la situación especial que tienen los empleados del orden judicial y para esto recuerdo que con el objeto de financiar el mayor gasto que significaba el aumento de sus sueldos, se aumentó la con-

tribución de papel sellado, timbres y estampillas que produce anualmente \$ 12.000.000.

De modo que si se disminuyen estos sueldos, el objetivo práctico de esa ley va a desaparecer.

El señor JARAMILLO.— Consecuente con la manera de pensar que he manifestado ya en el Honorable Senado, voy a votar la indicación del honorable señor Salas Romo, que es perfectamente justificada, pero quiero al mismo tiempo dejar constancia de que esta flexibilidad de criterio no se ha tenido para considerar la situación de otros funcionarios que posiblemente van a quedar en situación tal vez tan deprimida como la de los Ministros de Corte.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.— Comprendo que es duro y antipático el oponerse a indicaciones como la de mi honorable colega el señor Salas Romo; el honorable Senador ha dado a conocer las razones que a su juicio abonan el hacer esta excepción para los sueldos del Poder Judicial y otros Senadores han manifestado la situación del Poder Judicial, su responsabilidad, y mil otras consideraciones que cuadrarían perfectamente en el momento de discutir un proyecto de Estatuto Administrativo de carácter definitivo, pero es preciso considerar también que lo que actualmente estamos discutiendo, es una ley pasajera destinada únicamente a saldar el Presupuesto de la Nación. Ya hemos votado la reducción del 20 o/o de los sueldos y con mucho sacrificio, y hacer excepciones a esto considero que sería demasiado duro. Estoy de acuerdo con el honorable señor Salas Romo en que los sueldos de los funcionarios del Poder Judicial son exigüos, y que no corresponden a la dignidad y responsabilidad que sus cargos invisten, me honro con la amistad de muchos miembros del Poder Judicial, y comprendo que va a ser un doloroso sacrificio el que van a tener que hacer para equilibrar su presupuesto doméstico con la reducción. Por lo demás, los Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago y Valparaíso, si bien es cierto que tienen que soportar mayores molestias con la rebaja de sus sueldos, que los de otras jurisdicciones, tienen, en cambio, mayores ventajas en el escalafón, tienen, según entiendo, mejor situación para ascender a Ministros de la Corte Suprema. Esto daría un carácter irritante a una excepción para dichos funcionarios.

El honorable señor Salas Romo decía que en el Senado no se podría imaginar el gran sacrificio que tendrían que hacer los Ministros de las Cortes de Santiago y Valparaíso para arreglar sus

presupuestos después de la reducción de los sueldos; pero ¿hemos podido acaso preocuparnos de esto? Aun más, ¿nos hemos podido siquiera preocupar de las dificultades en que se van a encontrar los demás empleados de la República para arreglar su presupuesto casero después de la rebaja?

A la observación del honorable señor Azócar que el Poder Judicial se costea a sí mismo, sus sueldos con el aumento de las contribuciones de Timbres y Estampillas, le hago notar que en condiciones iguales estarían los empleados de las aduanas, que no sólo producen para costear el sueldo de sus empleados, sino mucho más aún.

El señor AZOCAIR.— Es distinta la situación, porque los aranceles aduaneros no se han aumentado para subirle los sueldos a sus empleados, como sucede con el caso del Poder Judicial.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Esto es, precisamente, lo grave, los aumentos de las contribuciones deben ser para las Arcas Fiscales y no para aumentar los sueldos de los empleados de las reparticiones respectivas. Como decía, en igual condición que los funcionarios del Poder Judicial estarían los de los Correos y Telégrafos y los Cónsules, etc. Todas estas reparticiones públicas de los aranceles que perciben, alcanza de más para pagarles sus sueldos. Y si vamos a revisar todos los casos que se pueden presentar de oficinas públicas, que perciben contribuciones, encontraríamos que a todas ellas cuadraría el caso de excepción que se quiere hacer con el Poder Judicial.

Por último, los empleados de la Dirección de Impuestos Internos debían gozar de sueldos fabulosos, porque pesa sobre ellos una enorme responsabilidad desde el momento que perciben las contribuciones.

Haciendo un verdadero sacrificio, votaré negativamente esta indicación como lo he hecho respecto del demás personal, no sólo en la parte que se refiere a Santiago, sino también en la que se refiere a Valparaíso.

El señor BORQUEZ.— Pido votación nominal para la indicación.

El señor OYARZUN (Presidente). — El honorable señor Urzúa ha pedido que se voten separadamente la excepción del Poder Judicial de Santiago y de Valparaíso. Por otra parte, hay dos indicaciones cuyo contexto se oponen en cierta parte. La indicación formulada por el honorable señor Salas Romo, es de carácter general para exceptuar al Poder Judicial de Santiago y Valparaíso. La indicación del señor Vidal es

pertinente a los Ministros de Corte de Valparaíso y de Santiago.

Pondré primeramente en votación la indicación del señor Urzúa, y en seguida la del señor Salas Romo, con la declaración de que la votación que recaiga sobre esta indicación, no obsta para que ponga en votación la indicación del señor Vidal.

El señor URZUA JARAMILLO.—Creo que sobre mi indicación no debe recaer votación, porque es una modalidad para votar las otras indicaciones.

El señor SALAS ROMO.— ¿Cuál es la modalidad?

El señor OYARZUN (Presidente). — De que se divida la votación.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Hago presente la inconveniencia de votar nominalmente.

El señor BORQUEZ.— Retiro mi indicación de votación nominal.

El señor OYARZUN (Presidente). — Queda retirada.

El señor TRUCCO.— Me ha impresionado favorablemente la defensa que han hecho, los señores Senadores-abogados, de esta excepción, pero como no sé a cuánto ascienden las remuneraciones de que gozan estos funcionarios, me abstengo de votar.

El señor AZOCAIR.— Yo soy abogado y hace ocho años a que no ejerzo la profesión.

El señor VIEL.— Yo también soy abogado y hace mucho tiempo que no desempeño la profesión.

El señor VIDAL GARCÉS.—Yo tampoco ejerzo la profesión de abogado, y digo que estos funcionarios no están tan excesivamente rentados como otros.

El señor CRUZAT.— Como soy abogado, me abstengo de votar.

El señor AZOCAIR.— Aún cuando soy abogado voto que sí, pero dejando constancia de que no ejerzo la profesión.

El señor MARAMBIO.— Soy abogado y ejerzo la profesión, por consiguiente, estoy en situación de apreciar que es justa esta excepción, de modo que voto que sí.

El señor SALAS ROMO.— Porque soy abogado y conozco el problema, voto que sí.

El señor YRARRAZAVAL.— En este asunto soy Senador y no abogado; en cumplimiento de mi deber, voto que no.

El señor GONZALEZ.—Voto que sí, siendo médico.

El señor ECHENIQUE.—Voto que no, porque no podremos después bajar los sueldos, si hoy los dejamos en este nivel.

El señor BARROS JARA.— Es necesario que se den cuenta todos los funcionarios de que es menester aceptar este sacrificio; no se puede seguir en este derroche y hay que ponerle término. Voto que no.

El señor SILVA (don Matías).— Soy abogado en ejercicio y voto que no. Si la vida en Santiago y Valparaíso es muy cara, esta excepción respecto de los funcionarios del orden judicial debe hacerse extensiva a todos los funcionarios públicos que residen en Santiago y Valparaíso. Si los empleados están mal rentados, debe aumentarse el sueldo a todos ellos o disminuirse la rebaja. Por esta razón, repito, voto que no.

El señor JARAMILLO.— Aunque soy abogado que no he ejercido nunca la profesión, voto que sí.

El señor VIEL.— Me abstengo, porque tengo formulada otra indicación.

**La indicación resultó rechazada por 17 votos contra 10. Se abstuvieron de votar 4 señores Senadores.**

El señor OYARZUN (Presidente).— Habiendo quedado rechazada la indicación en cuanto a la provincia de Santiago, se va a votar en cuanto a la provincia de Valparaíso.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— No hay necesidad de votarla, señor Presidente. Podría aplicarse la misma votación.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si a la Cámara le parece, podríamos dar por rechazada la indicación en cuanto a la provincia de Valparaíso, con la misma votación anterior.

Acordado. Queda, en consecuencia, rechazada también esta parte de la indicación.

Como se ha declarado que el resultado de la indicación del honorable señor Salas Romo no tendría influencia en la que pudiera recaer sobre la del señor Viel, se va a votar esta indicación.

El señor URZUA JARAMILLO.— Salvo que el señor Viel se dé por notificado del resultado que va a obtener.

El señor VIEL.— El honorable Senador por Coquimbo me llama la atención sobre el particular y yo me someto. Retiro mi indicación.

El señor OYARZUN (Presidente).— Queda retirada la indicación del señor Viel y terminada la discusión del artículo 4.º

El señor HIDALGO.— Señor Presidente, ¿están los carteros ambulantes entre las excepciones de la rebaja?

El señor OYARZUN (Presidente).— Ya se trató esa materia y se declaró que sí.

El señor HIDALGO.— El señor Ministro del Interior también me dice que sí y quedo satisfecho.

El señor SECRETARIO.— Artículo nuevo propuesto por el honorable señor Yrarrázaval, a continuación del que acaba de aprobarse:

“Las economías derivadas de la rebaja de sueldos a las instituciones y reparticiones que se pagaren en virtud de presupuestos propios, pasarán a arcas generales, con excepción de las provenientes de sueldos de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de la Empresa de Agua Potable de Valparaíso”.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor JARAMILLO.— Pido segunda discusión para esta indicación, apoyado por los honorables señores Trucco y Schürmann.

El señor OYARZUN (Presidente).— Queda para segunda discusión la indicación a petición del honorable señor Jaramillo.

El señor YRARRAZAVAL.— Pero ya están suprimidos los sueldos; lo que se trata de saber es si las economías que se producen por este capítulo pasan a arcas fiscales.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo 5.º

El señor SECRETARIO Le da lectura.

El señor OYARZUN (Presidente).— Quien sabe si los honorables Senadores quisieran hacer la discusión por incisos.

El señor BARROS ERRAZURIZ.— Es muy largo el procedimiento, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).— Perfectamente. En discusión todo el artículo.

El señor SECRETARIO.— El señor Concha (don Aquiles) dejó ayer en la Mesa una indicación para que se rebajen en 10 por ciento los sueldos que se consultan en este artículo

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión la indicación, conjuntamente con el artículo.

El señor SECRETARIO.— El señor Núñez Morgado ha pasado también a la Mesa la siguiente indicación: “que se consulte un inciso nuevo, inmediatamente a continuación del que dice: “El Director General de Obras Públicas...” que diría: “Los empleados de la enseñanza industrial de hombres que desempeñen con derecho a un solo sueldo dos o más empleos consultados independientemente en el plan fijado por el decreto-ley 495”.

Para el caso en que este inciso fuere aprobado, el señor Senador hace también indicación para suprimir los dos incisos siguientes: “El Director General de la Enseñanza Industrial y de la Escuela de Artes y Oficios” y “El Contador General e Inspector de Cuentas y el jefe del

Departamento de Materiales de las Escuelas Industriales".

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión la indicación conjuntamente con el artículo.

El señor MEDINA.— Deseo saber si estos sueldos van a estar o no sometidos al descuento general de 20 por ciento, y, en todo caso, saber qué sueldos tenían antes estos funcionarios para poder apreciar el alcance de la disposición.

El señor ECHENIQUE.— Todos están rebajados.

El señor MEDINA.— ¿Pero cuánto ganan los Intendentes?

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Antes ganaban 16 mil; ahora van a ganar quince mil pesos...

El señor HIDALGO.— Valga más aplicarles el 20 por ciento.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— El Gobierno creyó que era de toda justicia hacer en esta parte la única excepción al propósito de esta ley de rebaja de sueldos.

Se ha estimado que un sueldo de 16 mil pesos para los intendentes y de diez mil para los Gobernadores, no permite a estos funcionarios vivir decorosamente; son sueldos que hoy están superados por los demás funcionarios de cada localidad. Yo podría citar diez, 12 o 20 empleados dentro de cada departamento que gozan de un sueldo muy superior al de los Intendentes y Gobernadores.

El señor ECHENIQUE.— Mucho más.

El señor AZOCAR.— Entonces, debía rebajarse el sueldo de esos funcionarios.

El señor BORQUEZ.— ¿Cuánto gana un prefecto de policía de departamento?

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Debe variar entre 12, 14 y 18 mil pesos.

¿Cómo vamos a dejar a los Gobernadores, con sus jefes, con sueldo muy inferior?

Los Rectores, profesores de liceos y aún los preceptores de escuela ganan más que el Gobernador.

De modo que este era un caso extraordinario y el Gobierno estimó que no debía mantenerse ni transitoriamente esta situación.

Por esta razón se había propuesto un pequeño aumento de dos mil pesos para los sueldos de los Intendentes de \$ 16,000 a \$ 18,000 y de la misma suma para los Gobernadores que ganan \$ 10,000 y quedarían en \$ 12,000.

Me permito, pues, rogar al Honorable Senado que acepte el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, y para terminar, quiero referirme a los Intendentes de Santiago y Valparaíso.

Estos funcionarios tienen actualmente, más

o menos \$ 30,000 y el proyecto de la Comisión propone que sean rebajados a \$ 18,000; me parece que estos sueldos son demasiado escasos y yo le rogaría a la Cámara que aceptara dejarlos en \$ 30,000 o en \$ 24,000, por lo menos, como alguien insinúa.

El señor AZOCAR.— El Intendente de Valparaíso tiene también una jubilación.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Es decir, hoy día desempeña el puesto un almirante que está jubilado, pero ésta no es una situación permanente.

El señor HIDALGO.— La ley que discutimos tampoco es de carácter permanente, porque es de emergencia.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— En todo caso este funcionario estaría sujeto a otro artículo de la ley que establece que los que tengan más de una remuneración, no podrán percibir por la otra más de un veinte por ciento del sueldo de que gocen.

El señor NUÑEZ.— En toda la Administración Pública se ha tenido en cuenta la situación de las provincias del Norte para dar cierta preferencia en materia de sueldos a los empleados que desempeñan sus funciones en ellas. Por esto me atrevería a solicitar del Senado que considere la situación bien difícil que este descuento creará a los Intendentes de Tarapacá y Antofagasta, pues con la rebaja que se propone, quedarán con la renta de un profesor de escuela o de un sargento de policía.

Por estas razones, me atrevería a pedir que se les asignara el mismo sueldo que a los Intendentes de Santiago y de Valparaíso.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Por mi parte, acepto la indicación que creo no sólo justa sino indispensable, porque estos funcionarios no podrán vivir con los sueldos actuales, reducidos en un 20 por ciento.

El señor URZUA JARAMILLO.— Creo que por muy valederas y respetables que sean las razones que ha dado el honorable Ministro del Interior, en una época anormal como la presente, cuando nos encontramos discutiendo una ley de esta naturaleza en que se propone afectar con reducciones, más o menos cuantiosas a todos los empleados públicos, no se podría hacer una excepción — como no la aceptó tampoco el Senado para el personal de orden judicial — en favor de otros funcionarios y mucho menos tratándose de aumentos de sueldos. Creo que sería una contradicción evidente con el propósito que nos tiene reunidos en este momento.

Respecto a las observaciones que ha formulado el señor Nuñez, creo que no tienen mucho fundamento, porque los empleados que prestan

sus servicios en las provincias del Norte están comprendidos en el caso de excepción que consulta la letra J) del artículo anterior. De manera que si los funcionarios a que se ha referido Su Señoría no gozan de gratificación de zona, no les afecta la rebaja.

Además, los intendentes y gobernadores están colocados desde hace tiempo en esta situación aparentemente irregular de que en torno de ellos se hayan creado puestos con mayor sueldo, aun cuando se trate de funcionarios de inferior categoría. Pero no debemos olvidarnos de que estos representantes del Ejecutivo, a pesar de que en general tienen poco que hacer, porque con este nuevo sistema de crear inspectores para todo sus funciones han quedado notablemente reducidas, gozan de la casa en que tienen la oficina, que es uno de los ítem más caros de la vida, aprovechan los servicios de la servidumbre de las oficinas, la luz, la calefacción, etc. Hay allí una línea muy difícil de precisar entre lo que se puede llamar la oficina y las habitaciones particulares de estos funcionarios.

No quiero hacer cargos a estos funcionarios, ni deseo que se pueda desprender alguno de lo que estoy diciendo; se trata de una situación establecida que el Gobierno nunca ha corregido ni gastado mayor interés en ponerlo término, ni creo que fuera este el momento apropiado para hacer cargos. Pero como estimo que no deben hacerse excepciones, ni manifestarse un criterio que no sea igual y parejo para todos los funcionarios, siento no aceptar la indicación del señor Ministro del Interior.

El señor BORQUEZ.— Según las opiniones que he oído en el Honorable Senado, estos funcionarios no tienen nada que hacer. ¿Por qué, entonces, no los suprimimos?

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Si hubiera de aplicarse el criterio que invoca el honorable Senador por Coquimbo, debiéramos haber eliminado todas las excepciones que acaba de aprobar el mismo honorable Senador.

Estas excepciones obedecen precisamente a razones especiales, tal vez excepcionales, y una de ellas es que los gobernadores no pueden vivir con 800 pesos mensuales...

El señor URZUA JARAMILLO.— Más la casa, la luz, el aprovechamiento de los porteros y una serie de gangas.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— La casa habitación de los intendentes y gobernadores generalmente está separada de la oficina. Tienen ésta de ordinario en un edificio fiscal y sus habitaciones en una casa arrendada, de modo que no hay luz, ni calefacción, ni nada; todo tienen que pagarlo.

El señor URZUA JARAMILLO.— En algunos casos.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Fíjese bien el Honorable Senado cuánto son ochocientos pesos para los funcionarios que representan al Ejecutivo en la localidad.

No insisto más, porque sé que los honorables Senadores conocen las provincias y tanto mejor que yo; pero estimo que no se puede mantener a estos funcionarios con un sueldo tan exiguo, y cumplo con mi deber al hacerlo presente. Ahora el Honorable Senado sabrá lo que resuelve.

El señor URZUA JARAMILLO.— Yo creo que el señor Ministro del Interior no hace mal al formular las observaciones que le ha oído el Honorable Senado. Se trata de los funcionarios que más directamente dependen del señor Ministro, que están más en contacto con el Jefe del Gabinete, de manera que hay una razón profundamente humana y muy explicable, por lo demás, en el temperamento bondadoso del señor Ministro del Interior, que lo ha inducido seguramente a hacer este brillante alegato que acaba de pronunciar en favor de sus subordinados...

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Pero no una razón personal.

El señor URZUA JARAMILLO.— Acabo de decirlo, en cuanto al bondadoso temperamento del señor Ministro.

El señor IBAÑEZ (Ministro del Interior).— Parece que Su Señoría lo dijera con cierta sorpresa...

Creo que convendría apartar esa apreciación personal, porque si yo la hiciera respecto de Su Señoría, tal vez no le gustaría...

El señor URZUA JARAMILLO.— Yo aparto esa apreciación, señor Ministro.

Repito: atravesamos por una situación extraordinaria en que se hace necesario discutir una ley de carácter excepcional, y a todos los honorables Senadores, como lo acaba de recordar el señor Sánchez G. de la H., nos duele tener que hacer esta rebaja de los sueldos, pero nos encontramos frente a un problema que no tiene más que dos soluciones: o nos dejamos llevar de nuestro natural sentimiento de complacencia y debilidad, o cumplimos con nuestro deber de legisladores. Creo que después de haber resuelto el Senado, en la forma que lo hizo, todas las indicaciones de excepciones que se han formulado, no nos queda otro camino que aceptar el proyecto de la Comisión de Hacienda.

Las excepciones que se han hecho al artículo anterior, no tienen el mismo carácter de las que haríamos aquí, porque aquellos funcionarios no tienen como éstos asignaciones para casa y

algunas otras ventajas de que disfrutaran estos servidores públicos.

Por lo demás, hablando en general, no estaría de más que fuera pensando el Gobierno en acometer una reforma más trascendental respecto del servicio de Intendentes y Gobernadores, porque el país no puede seguir manteniendo este enorme tren de empleados, y si lo hace, necesariamente tiene que verse obligado a dictar la ley que estamos discutiendo. Yo digo: ¿no sería posible refundir el servicio de algunas provincias bajo la dirección de un solo Intendente y juntar varios departamentos bajo la dirección de un solo Gobernador? Si procediéramos en esta forma, tal vez podríamos remunerar mejor a estos funcionarios.

Si llega la oportunidad y el señor Ministro está siempre al frente del Gabinete, como lo espero, y nos presenta un proyecto que contenga las ideas que he indicado, tendré mucho gusto en darle mi voto al proyecto.

El señor CARIOLA.— El honorable señor Urzúa se ha referido precisamente a las excepciones, y lo que no aceptamos es que éstas se exageren.

Acepto la indicación formulada por el señor Ministro respecto de los Intendentes de Santiago y Valparaíso, porque estos funcionarios están ganando en la actualidad treinta mil pesos de sueldo que serán rebajados a dieciocho mil, y entonces la excepción estaría en imponerle a estos funcionarios una rebaja muy superior al 20 por ciento, a casi el doble, o sea el 40 por ciento.

De modo que asilándose en el criterio del honorable señor Urzúa, pido que se apruebe en esta parte la indicación del señor Ministro del Interior y se dejen los sueldos de los intendentes y gobernadores rebajados en un 20 por ciento.

El señor MEDINA.—En vista de lo manifestado por el honorable señor Urzúa, yo entendía que los sueldos de todos los funcionarios que se señalan debían mantenerse como están, rebajados en un 20 por ciento. En buenas cuentas se suprimiría el artículo, quedando los empleados que se detallan sometidos a la disposición general del artículo primero.

Yo creo que sería justo aplicar a todos los empleados una misma pauta y no hacer excepciones. De modo que o se elimina este artículo del proyecto o se aplica la regla general a los empleados que en él figuran.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—La indicación del honorable señor Medina tiene un inconveniente, el único caso en que se considera un aumento y se suprime la rebaja es en el caso de los intendentes y gobernadores, en los demás casos se consulta una disposición

especial para evitar que a pesar del 20 por ciento o 15 por ciento de rebaja, queden estos empleados con un sueldo alto, de modo que los demás incisos de este artículo consultan rebajas mayores que el 15 o 20 por ciento.

El señor HIDALGO.—Estimo que podríamos perfectamente exceptuar en este artículo a los intendentes y gobernadores.

El señor Núñez Morgado ha expuesto especialmente la situación difícil que se le presenta a los intendentes y gobernadores en el Norte. Se ha dicho que es en esa zona donde corre más oro que en ninguna otra parte del país; los jefes y empleados de las oficinas salitreras en Tiquique y Antofagasta ganan sueldos enormes: los intendentes y gobernadores, por el desempeño de su cargo, van a tener que estar en contacto íntimo con esos empleados y en situación económica más deprimida. El Senado debe tomar en cuenta estas consideraciones, no es conveniente que cualquier empleado secundario de una oficina salitrera o casa comercial, gane mejores sueldos que el intendente de la Provincia. Mantener a este alto funcionario en semejante situación es poner en un despeñadero al hombre más moral. De modo que considero que se debe eliminar a estos funcionarios de la rebaja.

Tocando otro punto, me permito manifestar al Honorable Senado que en el informe de la Comisión de Hacienda he notado una excepción en lo que se refiere a los Ministros de Estado que no los veo considerados entre los funcionarios que deben sufrir la rebaja de sueldos.

El señor ECHENIQUE.—Están comprendidos en el artículo 1º, señor Senador.

El señor HIDALGO.—Formulo, entonces, indicación para que se elimine de la rebaja de los sueldos a los intendentes y gobernadores por la especial situación en que se encuentran.

El señor VIEL.—Deseo preguntarle al honorable Ministro del Interior si el intendente de Tarapacá tiene un sueldo distinto del que figura en el presupuesto.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—Creo que tiene una asignación extraordinaria de alguna importancia.

El señor VIEL.—¿Unos cuatro mil pesos mensuales, señor Ministro?

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior).—No, señor Senador; mucho menos que eso....

El señor VIEL.—Yo le rogaría a Su Señoría que se impusiera de los antecedentes y que nos dijera después, si este funcionario tiene o no una asignación extraordinaria de cuatro mil pesos mensuales, asignación para casa, auto-móvil y otras cosas.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior). —Entiendo que sólo se trata de una asignación de doce mil pesos al año, señor Senador.

El señor VIEL.—No me atrevería a avanzar cifras exactas, pero le ruego al señor Ministro que investigue el hecho.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior). —Sería fácil ver el presupuesto del año 25.

El señor VIEL.—Según entiendo, el presupuesto dice una cosa y la realidad es otra; a mí me parece que el Intendente de Tarapacá gana un sueldo muy superior al que figura en el presupuesto.

Puede ser también que tenga alguna asignación que no le sea pagada por el Ministerio del Interior sino por otro Ministerio.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior). —Averiguaré todo eso, señor Senador, y traeré a la Cámara los antecedentes respectivos.

Hay que tener presente que estos funcionarios no pueden quedar con quince mil pesos al año.

El señor URZUA JARAMILLO. — Pero tienen otras gratificaciones especiales.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior). —Están suprimidas por otra disposición de esta misma ley, de modo que quedarán con quince mil pesos, más el veinte por ciento, o sea dieciocho mil pesos al año.

El señor YRARRAZAVAL. — Viendo que se acerca el término de la hora, señor Presidente, me permito formular indicación para que queden para segunda discusión los artículos 5º y 6.º del proyecto, rogándoles a los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores se sirvan traer la lista de todos los funcionarios que figuran en los dos artículos señalados con los sueldos que perciben, incluso gratificaciones, etc.

De este modo se evitará mucha discusión, porque cada Senador podrá apreciar así la justicia de las peticiones que se formulan en cada caso.

El señor IBÁÑEZ (Ministro del Interior). —Tiene mucha razón Su Señoría; se traerán todos esos datos para la sesión de mañana.

El señor TRUCCO.—Es evidente que esos datos debían haber venido en el informe.

El señor BARAHONA (Presidente). — El señor Yrarrázaval ha pedido segunda discusión para los artículos 5.º y 6.º

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Aún no hemos entrado a la primera discusión, señor Presidente, de modo que no se puede dejar para segunda discusión.

El señor BARAHONA (Presidente).—Soli-

cularía el acuerdo unánime del Senado para dejar los dos artículos para segunda discusión.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—Ni por acuerdo unánime podemos hacerlo, señor Presidente, porque aún no hemos entrado a la primera discusión del artículo 6º.

El señor YRARRAZAVAL. — La petición que he formulado y que tendría efecto para el caso de que se entrara a la primera discusión del artículo 6º, no tiene otra objeción que aclarar y facilitar el debate.

El señor BARAHONA (Presidente). — En discusión el artículo 6.º

Ofrezco la palabra.

El señor SALAS ROMO. — Yo estaba con la palabra, en el artículo 5.º, señor Presidente, y Su Señoría ha tenido a bien concederla a otros señores Senadores, y ahora que Su Señoría pone en discusión el artículo 6.º, yo quería volver atrás para decir solamente muy pocas.

El señor BARAHONA (Presidente). — El artículo ha quedado para segunda discusión, pero Su Señoría tiene la razón al observarme que estaba con la palabra y puede usar de ella.

El señor SALAS ROMO. — Quería decir, simplemente, que me tiene extraordinariamente perturbado la actitud de algunos señores Senadores firmantes de este papel, que hace una excepción de los Intendentes de Santiago y Valparaíso, asignándoles un sueldo mayor que al de los Intendentes del resto del país.

El señor ECHENIQUE. — Pero, tienen una reducción en el sueldo que están gozando.

El señor SALAS ROMO. — Lo que dice el honorable Senador confirma lo que estoy analizando. Yo aseguro que algunos Senadores firmantes de este informe han creído conveniente aumentar los sueldos de los Intendentes de Santiago y Valparaíso en relación con los del resto del país.

El señor ECHENIQUE. — Los de Santiago y Valparaíso ganaban 24 mil pesos y son los que tienen mayor trabajo.

El señor SALAS ROMO. — Los señores Senadores que el honorable Senador está de acuerdo conmigo, a pesar de que no quiere confesarlo. Los miembros de la Comisión, señores Barros Jara, Echenique y Vial Infante, han acordado aumentar los sueldos de los Intendentes de Santiago y Valparaíso, respecto de los del resto del país.

El señor ECHENIQUE. — Los de Santiago y Valparaíso ganaban 24 mil pesos y ahora van a ganar 16 mil pesos. Esa es la situación, luego no hemos aumentado ningún sueldo.

El señor BARROS JARA. — El honorable

El señor Senador dice que los Senadores firmantes de este papel hemos aumentado los sueldos de los Intendentes de Santiago y Valparaíso; pero los firmantes del papelito éste se han limitado a presentar a la Cámara un informe sobre un proyecto que viene de la otra Cámara y que, si el honorable Senador se toma la molestia de leerlo, verá que consulta exactamente los mismos sueldos. La Comisión no ha resuelto nada sino que se ha limitado a informar sobre el proyecto de la Cámara de Diputados.

El señor AZOCAR. — Y hemos mantenido los sueldos fijados en el proyecto de la otra Cámara aún en contra de la opinión del señor Ministro del Interior.

El señor SALAS ROMO. — Los señores Senadores, repito, han creído conveniente mantener un sueldo más alto a los Intendentes de Santiago y Valparaíso y esto es lo que me tiene profundamente perturbado. Porque a mí me hubiera parecido lógico este criterio de los señores Senadores si se hubieran pronunciado favorablemente sobre la indicación que yo tuve el honor de formular para exceptuar de la rebaja a los miembros del Poder Judicial de Santiago y Valparaíso.

Por otra parte, me parece que sería muy difícil aumentar los sueldos de estos funcionarios en las condiciones que indica el señor Ministro del Interior, si efectivamente desempeñaran funciones o alguna labor, o por lo menos sería justo hacer una excepción de estos funcionarios con respecto a los demás del país, si tuvieran alguna preparación especial para desempeñar el cargo.

Al manifestarse aquí que los directores de Escuelas y los jueces de letras y no sé qué otros funcionarios, tienen sueldos más altos que los Intendentes y Gobernadores, olvidaron los señores Senadores que esos funcionarios deben tener una preparación especial para desempeñar sus cargos, mientras tanto que para ser Intendente o Gobernador se necesita únicamente estar en buena armonía con el Gobierno, sin exigírsele ningún conocimiento especial.

El señor ECHENIQUE. — El señor Salas como ha sido Ministro...

El señor SALAS ROMO. — Pero no Ministro del Interior, señor Senador.

Creo que a estos funcionarios hay que entregarles las atribuciones inherentes a los cargos que desempeñan, pues en la actualidad sus funciones son casi enteramente nulas. Además, la

labor que tienen no es para trabajar cuatro o cinco horas diarias, sino que con una hora de dedicación tienen suficientes.

Estos puestos se dan, generalmente, a las personas que gozan de simpatías en el Gobierno, en cambio, todas las atribuciones que tenían en otra época se han ido entregando a funcionarios que no dependen del Ministerio del Interior, sino que de las muchas Direcciones que se han ido creando dentro de la enorme máquina administrativa.

Con los sueldos fijados en el proyecto de la Comisión para estos empleados, creo que estarán bien pagados, porque tienen tiempo sobrado para proporcionarse una mayor entrada que les permita atender sus necesidades y las de sus familias.

Yo desearía que estos empleados fueran pagados en relación con el trabajo que hacen y les fuera permitido ocuparse en otras cosas.

No me parece posible aumentar actualmente los sueldos de los Intendentes y Gobernadores con respecto a las sumas fijadas en el proyecto de la Comisión.

El señor MARAMBIO. — Formulo indicación para que se suprima la referencia al Director General de Enseñanza Industrial y de las Escuelas de Artes y Oficios, con \$ 30,000, y la del Contador General e Inspector de Cuentas y el Jefe del Departamento de Materiales de las Escuelas Industriales con \$ 15,000, a fin de que queden con la rebaja que les corresponde.

Estos puestos se deben a una de las tantas creaciones de empleos hechas por decretos-leyes. Se creó un Consejo de Enseñanza Industrial y a la Dirección General se le fijó sueldos por valor de \$ 96.000. Lo lógico es que los sueldos de los empleados que indico tengan la correspondiente rebaja, porque de otra manera se haría una excepción.

El señor SANCHEZ G. DE LA H. — ¿Por qué no prorrogamos la sesión?

El señor HIDALGO. — Me opongo, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente). — Como ha dado la hora de levantar la sesión y hay oposición para prorrogarla, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,  
Jefe de la Redacción.